

ORDENANZA N° 10207

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1°: La presente Ordenanza establece la organización del estacionamiento en las calles y avenidas de la ciudad conforme lo establecido en el artículo 67° de la Ordenanza N° 10.017 (Reglamento General de Tránsito) y el [artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares](#) del Servicio de Estacionamiento Medido y Control del estacionamiento en Infracción, aprobado por Ordenanza N° 10.009.

Art. 2°: A los efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes precisiones:

- a) Estacionamiento Prohibido: No se permite estacionar durante las 24 hs. del día.
- b) Estacionamiento Vedado: No se permite estacionar durante determinadas horas del día.
- c) Estacionamiento Admitido: Se permite estacionar en algunas de las modalidades siguientes:
 - c1) Libre: sin pago de derecho alguno.
 - c2) Medido: con pago de un derecho previamente establecido.

Art. 3°: Prohíbese el estacionamiento en las siguientes calles, con las excepciones previstas en los artículos 4° y 5°.

- Mariano Comas desde 9 de Julio hasta 1 ° de Mayo.
- La Rioja desde Belgrano hasta Rivadavia.
- Rivadavia desde Mendoza hasta Tucumán.
- Cortada Falucho desde 27 de Febrero hasta Rivadavia.
- Belgrano desde Hipóijto Yrigoyen hasta Suipacha.
- 27 de Febrero desde Juan de Garay hasta avenida Leandro N. Alem.
- 27 de Febrero desde Leandro N. Alem hasta Juan de Garay.
- Avenida Leandro N. Alem desde Rivadavia hasta el Viaducto Nicasio Oroño.
- Avenida Leandro N. Alem desde el Viaducto Nicasio Oroño hasta Rivadavia.
- Avenida Presidente Illia desde Entre Ríos hasta 1 ° de Mayo.
- Avenida Presidente Illia desde 1 ° de Mayo hasta 9 de Julio.
- Avenida Silvestre Begnis desde 3 de Febrero hasta avenida Presidente Illia.

- Avenida Silvestre Begnis desde avenida Presidente Illia hasta 3 de Febrero.
- Avenida Gobernador Freyre desde avenida Gral. López hasta Bulevar Pellegrini.
- Avenida Gobernador Freyre desde bulevar Pellegrini hasta avenida Gral. López.
- Cándido Pujato desde pasaje Lassaga hasta avenida Urquiza.
- Avenida López y Planes desde bulevar Pellegrini hasta pasaje Irala.
- Avenida López y Planes desde pasaje Irala hasta bulevar Pellegrini.
- Bulevar Pellegrini desde Naciones Unidas hasta avenida Gobernador Freyre.
- Bulevar Pellegrini desde San Lorenzo hasta Naciones Unidas.

Art. 4°: Como excepción a lo establecido en el artículo 3°, autorizase a estacionar sobre la mano izquierda en los siguientes lugares:

- La Rioja desde Belgrano hasta Rivadavia.
- Rivadavia desde la Junta hasta Tucumán.
- Belgrano desde Hipólito Yrigoyen hasta Suipacha.

Art. 5°: Como excepción a lo establecido en el artículo 3°, autorizase a estacionar en las playas y dársenas existentes en las siguientes calles:

- Avenida Gobernador Freyre desde avenida Gral. López hasta bulevar Pellegrini.
- Avenida López y Planes desde bulevar Pellegrini hasta pasaje Irala.
- Bulevar Pellegrini desde Naciones Unidas hasta avenida Gobernador Freyre.
- Bulevar Pellegrini desde San Lorenzo hasta Naciones Unidas.

Art. 6°: Dispónese el estacionamiento vedado en los horarios establecidos en el artículo 9° de la presente, en las siguientes calles, con las excepciones previstas en el artículo 7°:

- 9 de Julio desde avenida Gral. López hasta Suipacha.
- San Jerónimo desde Suipacha hasta Juan de Garay.
- 25 de Mayo desde Suipacha hasta Juan de Garay.
- Mendoza desde 1° de Mayo hasta 25 de Mayo.
- Salta desde 25 de Mayo hasta 1° de Mayo.
- San Martín desde 3 de Febrero hasta Entre Ríos.
- Bulevar Gálvez desde Laprida hasta Rivadavia.
- Bulevar Pellegrini desde Rivadavia hasta San Lorenzo.
- Bulevar Pellegrini desde avenida Freyre hasta Rivadavia.
- Bulevar Gálvez desde Rivadavia hasta Laprida.
- J.J. Paso desde 10 de Mayo hasta bulevar Zavalla.

-J.J. Paso desde bulevar Zavalla hasta 1° de Mayo.

Art. 7°: Como excepción a lo establecido en el artículo 6°, se permite estacionar en las dársenas existentes en el cantero central en los siguientes lugares.

-Bulevar Pellegrini desde Rivadavia hasta San Lorenzo.

-Bulevar Pellegrini desde Gobernador Freyre hasta Rivadavia.

Art. 8°: Permítase el estacionamiento medido en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 10.009 y en los horarios establecidos en el artículo 9° de la presente, en las siguientes calles:

-4 de Enero desde Moreno hasta Suipacha.

-1° de Mayo desde Suipacha hasta Moreno.

-9 de Julio desde Suipacha hasta bulevar Pellegrini.

.-San Jerónimo desde bulevar Pellegrini hasta Suipacha y desde Juan de Garay hasta Moreno.

-San Martín desde Moreno hasta Juan de Garay y desde Eva Perón hasta bulevar Pellegrini.

-25 de Mayo desde bulevar Pellegrini hasta Suipacha y desde Juan de Garay hasta Moreno.

-Rivadavia desde 1° Junta hasta bulevar Gálvez.

-San Luis desde Santiago del Estero hasta avenida Leandro N. Alem.

-Belgrano desde avenida Leandro N. Alem hasta Suipacha.

-Diagonal España desde Suipacha hasta Junín.

-Obispo Gelabert. desde 9 de Julio hasta Rivadavia.

-Santiago del Estero desde Rivadavia hasta 9 de Julio.

-Junín desde Rivadavia hasta 9 de Julio.

-Suipacha desde 4 de Enero hasta Belgrano.

-Crespo desde Belgrano hasta 4 de Enero.

-Hipólito Yrigoyen desde 4 de Enero hasta Belgrano.

-Irigoyen Freyre desde Belgrano hasta 4 de Enero.

-Eva Perón desde 4 de Enero hasta Belgrano.

-La Rioja desde Belgrano hasta 4 de Enero.

-Tucumán desde 4 de Enero hasta Rivadavia.

-1ª Junta desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio y desde 1° de Mayo hasta 4 de Enero.

-Mendoza desde 4 de Enero hasta 1° de Mayo y desde 25 de Mayo hasta 27 de Febrero.

- Salta desde 27 de Febrero hasta 25 de Mayo y desde 1° de Mayo hasta 4 de Enero.
- Lisandro de la Torre desde 27 de Febrero hasta 4 de Enero.
- Juan de Garay desde 4 de Enero hasta Cruz Roja Argentina.
- Corrientes desde Cruz Roja Argentina hasta 4 de Enero.
- Moreno desde 4 de Enero hasta Cruz Roja Argentina.

Art. 9°: Establécense los siguientes horarios para el estacionamiento vedado y el estacionamiento medido.

Estacionamiento vedado

Días hábiles de: 07:00 a 20:00 hs.

Sábados y días no laborables de: 08:00 a 13:00 hs.

Domingo y días feriados: Libre.

Estacionamiento medido

Días hábiles de: 07:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs.

Sábados y días no laborables de: 08:00 a 13:00 hs

Domingo y días feriados: Libre.

Carga y Descarga

En calles con estacionamiento vedado:

Días hábiles: de 20:00 a 10:00 hs. y de 13:00 a 17:00 hs.

Sábados y días no laborables hasta las 10:00 hs.

En calles con estacionamiento medido:

Todos los días de 00:00 a 24:00 hs.

Art. 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ampliación de contrato acorde al artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Servicio de Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento en Infracción, aprobado por Ordenanza N° 10.009, respecto al proyecto complementario N° 2 incorporado por la empresa concesionaria en el acto de presentación de ofertas, acorde a las siguientes pautas:

- a) Demarcación de zonas para cargas y descargas de mercaderías y valores, medidas y tarifadas, para vehículos de un peso máximo acorde a las disposiciones vigentes.
- b) La modalidad de estacionamiento para carga y descarga se cumplimentará tanto para calles con estacionamiento medido como con estacionamiento vedado dentro de los horarios establecidos en el artículo 9°.
- c) La cantidad de espacios y su ubicación se establecerán en función de la demanda de

este servicio. En ningún caso se podrá superar la cantidad de dos (2) dársenas por cuadra.

d) El pago del derecho del servicio enunciado precedentemente tendrá un valor igual al servicio de estacionamiento medido y regirá en los mismos horarios que este, ya sea para el que se realice en calles con estacionamiento vedado o en calles con estacionamiento medido.

e) El tiempo máximo de estacionamiento en todos los casos será de treinta (30) minutos.

f) El Centro Comercial de Santa Fe será la entidad encargada de instrumentar y controlar un registro del transporte de carga y descarga para vehículos no comerciales (particulares) afectados a dicha operaciones, otorgándole una oblea autoadhesiva que se colocará en el parabrisas del vehículo, conteniendo los siguientes datos: número de dominio, empresa, rubro y plazo de validez.

g) Los sistemas de medición deberán ser exclusivos para el servicio referido.

Art. 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a modificar el contrato suscripto con la empresa concesionaria del Servicio de Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento en Infracción de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La aceptación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

b) La reducción de 2.643 módulos de estacionamiento (oferta original) a 1.846 módulos de estacionamiento.

c) La aceptación expresa de la concesionaria a lo dispuesto y el reconocimiento que la misma no modifica la ecuación económica-financiera.

Art. 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la categorización de las calles y sectores de estacionamiento prohibido, vedado y libre, establecidas en la presente, acorde a lo estipulado en el artículo 67° de la Ordenanza N° 10.017 Reglamento General de Tránsito.

Art. 13°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de señalización correspondiente.

Art. 13°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de señalización correspondiente.

Art. 14°: Deróganse en la Ordenanza N° 10.009 las disposiciones que se opongan a la

presente quedando establecido que se mantiene la zona de control del estacionamiento en infracción establecida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones (Anexo 1 de la Ordenanza N° 10.009).

Art. 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de agosto de 1.997.